



**CONVENIO DE COOPERACION
ENTRE EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (UNICEF)
Y
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (UDELAR)**

En Montevideo, el 22 de setiembre de 2004, entre la Universidad de la República (UDELAR), representada por el Sr. Rector, Dr. Ing. Rafael Guarga, y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), representado por la señora Anne Beathe Jensen, Representante Delegada, se suscribe el presente Convenio de Cooperación.

PRINCIPIOS GENERALES

- abj. P
- A. UNICEF trabaja con gobiernos, organizaciones de la sociedad civil y otros aliados a nivel mundial para fomentar los derechos humanos de la niñez y la adolescencia, teniendo como guía para tal fin la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. La UDELAR, conforme a lo dispuesto por su Ley Orgánica, comparte el compromiso de UNICEF con los principios enunciados en estas Convenciones.
 - B. Según la Ley Orgánica de la UDELAR "la Universidad de la República tendrá a su cargo la enseñanza pública superior en todos los planos de la cultura, la enseñanza artística, la habilitación para el ejercicio de las profesiones científicas y el ejercicio de las demás funciones que la ley le encomiende. Le incumbe asimismo, a través de todos sus órganos, en sus respectivas competencias, acrecentar, difundir y defender la cultura; impulsar y proteger la investigación científica y las actividades artísticas, y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública; defender los valores morales y los principios de justicia, libertad, bienestar social, los derechos de la persona humana y la forma democrático-republicana de gobierno" (art. 2do. de la ley 12.549).
 - C. UNICEF, en cumplimiento de su rol promotor de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, otorga asistencia al Gobierno de la República Oriental del Uruguay y a organizaciones de la sociedad civil, a través del Programa de Cooperación 2002-2004, en el marco del Acuerdo de Cooperación Técnica firmado entre UNICEF y el Gobierno Uruguayo el 4 de diciembre de 2002. En dicho Acuerdo se incorpora el Programa "Promoción del Acceso Universal y Equitativo de los Derechos", uno de cuyos objetivos es contribuir a la ampliación y profundización del conocimiento sobre los derechos y la situación de la niñez y la adolescencia en el país.
 - D. Con fecha 11 de junio de 2003, la UDELAR y UNICEF suscribieron un Memorándum de Entendimiento a los efectos de establecer el marco en el que se desarrollarían las tareas preparatorias del Proyecto "Maestría en Derechos de la Infancia y Políticas Públicas".
 - E. Como resultado de las tareas mencionadas en el literal anterior, la UDELAR y UNICEF concluyeron las bases para la formulación del mencionado proyecto y de las actividades a desarrollar para su implementación, las que se describen en el documento anexo que se entiende parte del presente Convenio (Anexo B).



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA

URUGUAY

- F. A los efectos de dar cumplimiento a las normas internas de UNICEF, la UDELAR declara que no tiene ningún afán de lucro en la ejecución de este Convenio, y que tiene las capacidades para llevar a cabo las actividades indicadas en el mismo.
- G. UNICEF y la UDELAR han acordado cooperar para la implementación del Proyecto, de acuerdo con el Plan del Proyecto y el Presupuesto, incorporados en los Anexos B y C, y que se entienden parte del presente Convenio. Las dos Partes asumirán sus respectivas responsabilidades dentro de un espíritu de cooperación y de consulta mutua.

DISPOSICIONES GENERALES

1. UNICEF y la UDELAR trabajarán conjuntamente en la implementación del Proyecto y llevarán a cabo las tareas determinadas como de su respectiva responsabilidad en el Plan del Proyecto y de acuerdo al Presupuesto mencionados en el anterior literal G.
2. UNICEF y la UDELAR designarán a sus representantes para integrar el Comité Académico que tendrá autoridad para implementar el Proyecto y velar por las orientaciones de cada una de sus líneas de acción y el estado de avance del mismo en su conjunto. El Comité Académico se integrará por un Titular, y hasta dos Alternos, por UNICEF y por cada uno de los siguientes servicios universitarios: Facultad de Ciencias Sociales; Facultad de Derecho; Facultad de Medicina; y Facultad de Psicología.
3. UNICEF y la UDELAR se mantendrán mutuamente informadas sobre el progreso de su trabajo en relación con el Proyecto. Se celebrarán reuniones de consulta según lo exijan las circunstancias. UNICEF pondrá a disposición de la UDELAR toda la información y asesoría pertinentes.
4. La UDELAR, a través del Comité Académico de la Maestría, podrá utilizar el nombre, logotipo y emblema de UNICEF, pero sólo en relación con el Proyecto y solamente con el consentimiento previo por escrito de UNICEF. El nombre, logotipo y emblema de UNICEF sólo pueden reproducirse conforme lo establecido en las "Pautas para la producción de materiales gráficos con UNICEF" (Anexo D).

abj
12



INSUMO EN DINERO EN EFECTIVO

5. El monto del insumo en efectivo para la ejecución total del Proyecto (24 meses) está establecido en el Presupuesto (Anexo C), y asciende a la suma total de \$1.872.000 (pesos uruguayos un millón ochocientos setenta y dos mil).
6. El Presupuesto ha sido elaborado sobre la base de 1.500 horas docentes a un costo de \$ 1.000 (pesos uruguayos mil) la hora docente promedio. Este monto incluye todo tipo de impuestos, cargas sociales y cargas laborales que puedan corresponder de acuerdo a la legislación local. 330 horas docentes serán financiadas por la UDELAR, y 1200 horas docentes por UNICEF.
7. El valor de la hora docente establecido en el anterior numeral 6 se ajustará de acuerdo al porcentaje de variación de la hora docente fijada por la UDELAR.
8. El Presupuesto incorpora el uso de las facilidades locativas y la sala de computación y equipamiento de la UDELAR, que se estima en \$ 84.000 (pesos uruguayos ochenta y cuatro mil). Este monto que será financiado por la UDELAR.
9. Se contempla un costo administrativo de ejecución de \$ 12.000 (pesos uruguayos doce mil) mensuales, financiado por UNICEF.
10. Según surge de la anterior descripción de los diferentes rubros, el aporte de la UDELAR asciende a \$ 414.000 (pesos uruguayos cuatrocientos catorce mil), equivalentes al 22 % del costo total del Proyecto. UNICEF suministrará el monto restante de aporte en efectivo (\$ 1.458.000 –pesos uruguayos un millón cuatrocientos cincuenta y ocho mil-) en la forma que se establezca en el contrato al que se hace referencia en el siguiente numeral.
11. Ambas partes acuerdan que, a los efectos administrativos y financieros, la suma de \$ 1.458.000 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos cincuenta y ocho mil) será transferida por UNICEF a la Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales. UNICEF y la Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales suscribirán un Convenio en donde se regulará la modalidad en que se realizará la transferencia de fondos, así como otros aspectos administrativos y financieros del Proyecto que hace parte del presente Convenio.
12. La UDELAR, a través del Comité Académico de la Maestría, puede variar el costo presupuestado de cualquier rubro en el Presupuesto del Proyecto que vaya a ser financiado por UNICEF, siempre y cuando: (a) la variación no sea de más del diez por ciento (10%); (b) las variaciones estén dentro del alcance de los objetivos del Presupuesto del Proyecto; y (c) no se haya excedido la totalidad del Presupuesto del Proyecto. Cualquier variación que exceda el diez por ciento (10%) requerirá el consentimiento previo por escrito de UNICEF.

PERSONAL

13. La UDELAR es responsable de todos los trabajos y servicios que lleve a cabo su personal y contratistas, y declara que sus funcionarios y contratistas, como también expertos técnicos y consultores, cumplen con las normas de calificación y competencia técnica y profesional necesarias para alcanzar los objetivos del



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

Proyecto. La UDELAR se cerciorará de que se observen todas las leyes laborales nacionales pertinentes.

14. Los funcionarios de la UDELAR, sus contratistas o cualquier otra persona que trabaje para la UDELAR en la ejecución del Proyecto o de otra manera, no son empleados de UNICEF y no están amparados por los privilegios e inmunidades que se aplican a UNICEF y a su personal de acuerdo con la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, o de otra manera. UNICEF no es responsable de ninguna reclamación por muerte, lesiones corporales, discapacidades, daños materiales ni ninguna otra eventualidad que pueda sufrir un empleado de la UDELAR en relación con la ejecución del Proyecto. Cuando así lo determine la ley, la UDELAR obtendrá y mantendrá todos los seguros de indemnización por accidentes laborales y a terceros.

MANTENIMIENTO DE REGISTROS y PRESENTACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS

15. En el Convenio referido en el anterior numeral 11, se establecerán los términos y formalidades en que la Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales se comprometerá para la presentación de los informes financieros a UNICEF respecto a los fondos que le suministre UNICEF para la ejecución del Plan del Proyecto.

INFORMES DE AVANCE

16. La UDELAR, a través del Comité Académico de la Maestría, entregará a UNICEF reportes narrativos del progreso del trabajo en relación con el Proyecto, en el mismo momento de presentación de los informes que contendrán las rendiciones de cuentas que se establecerán en el Convenio con la Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales, mencionado en la cláusula 11 del presente Convenio. Cada uno de dichos reportes deberá contener una evaluación de los logros del Proyecto a la fecha; una evaluación de la implementación del Proyecto en relación con el Plan del Proyecto, sus objetivos, indicadores y presupuesto, de acuerdo al marco lógico del Proyecto que hace parte de este Convenio (Anexo A); y la descripción de cualquier obstáculo encontrado para una completa y oportuna implementación del Proyecto.

ag. 12



INFORME FINAL

17. El informe deberá contener una evaluación de los logros y el impacto del Proyecto en los niños y las mujeres hasta la fecha; una evaluación sobre si el mismo fue ejecutado de acuerdo al Plan del Proyecto, su marco lógico y Presupuesto; y una descripción de cualquier obstáculo que haya impedido su implementación total y oportuna.

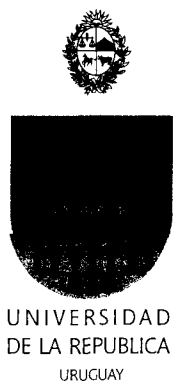
RESPONSABILIDAD POR LAS RECLAMACIONES

18. UNICEF y la UDELAR son cada una responsable de sus propios actos u omisiones, y de los de sus empleados, contratistas o cualquier otro personal contratado por ellas para la ejecución del Proyecto. Cada Parte es responsable de sus propios actos de negligencia grave o daños intencionales.

VIGENCIA Y TERMINACION

19. El presente Convenio entrará en vigencia una vez que haya sido firmado tanto por UNICEF como por la UDELAR, y, atento al plazo de vigencia del actual Programa de Cooperación entre UNICEF y la República Oriental del Uruguay, finalizará el 31 de diciembre de 2004, a menos que a) se de por concluido en caso de que concurra alguna de las siguientes circunstancias: a.1) las partes den cumplimiento, anticipadamente y a plena satisfacción del acreedor, a sus respectivas y recíprocas obligaciones; a.2) alguna de las partes haga uso de la opción de denuncia; a.3) alguna de las partes, invocando el grave incumplimiento de la deudora, promueva la resolución del acuerdo; o bien b) se decida, de voluntad común y por escrito, prorrogar el plazo mencionado".
20. Considerando que el Plan del Proyecto prevé que las actividades de la Maestría se llevarán a cabo en 24 meses, una vez terminado el presente Convenio se efectuará una prórroga por los meses que falten para llegar a la totalidad de 24 meses establecido como duración total de las actividades de la Maestría, sujeto a la aprobación del nuevo Programa de Cooperación 2005-2009.
21. "En caso de que alguna de las partes incurra en incumplimiento grave de sus respectivas y recíprocas obligaciones, que ponga en riesgo los objetivos del Proyecto, la acreedora podrá optar entre la resolución del convenio o su denuncia. A menos que esos obstáculos para mantener su vigencia fueren subsanados mediante consultas mutuas, la parte acreedora podrá movilizar el procedimiento de la denuncia, mediante una comunicación a su contraparte, escrita y fehaciente, con treinta días de anticipación. La notificación de esa denuncia surtirá efectos automáticos y la parte que la reciba deberá tomar inmediatamente todas las medidas pertinentes para concluir las actividades puestas a su cargo, de modo que los gastos se mantengan al mínimo. Inmediatamente después de enviar o recibir, según el caso, la notificación de terminación, UNICEF suspenderá todo desembolso de fondos y la UDELAR, no asumirá ningún otro compromiso. A menos que sea acordado de otra manera por escrito por UNICEF, todos los fondos sin gastar y el equipo sin utilizar serán devueltos a UNICEF dentro de los treinta (30) días después de la notificación de terminación.

ab. 12



SOLUCION DE CONFLICTOS


22. En caso de cualquier conflicto, controversia o reclamación las Partes intentarán llegar a un acuerdo amigable mediante consultas mutuas y negociaciones directas. Si no puede lograrse el acuerdo dentro de los treinta (30) días, el conflicto será sometido a arbitraje bajo las Reglas de Arbitraje de UNCITRAL que estén en vigor. Las Partes estarán sujetas al laudo arbitral emitido.


PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

23. Nada de lo contenido en el presente Convenio ni relacionado con el mismo será considerado como un desistimiento, expreso ni implícito, de ninguno de los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas y de UNICEF, según la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, ni de otra manera.

CONSIDERACIONES GENERALES

24. El presente Convenio y sus Anexos sólo pueden modificarse mediante acuerdo escrito celebrado entre las Partes.
25. Ninguna de las dos Partes tiene autorización para tomar decisiones en nombre de la otra, ni a asumir obligaciones en nombre de la otra.


Anne Beathe Jensen
Representante Delegada
Fondo de las Naciones Unidas
para la Infancia (UNICEF)


Dr. Ing. Rafael Guarga
Rector
Universidad de la República (UDELAR)